

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR - RESTAURANTE DEL CLUB DE JUBILADOS DE AZAGRA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la concesión del servicio del Club de Jubilados de Azagra, sobre todo del servicio de bar-restaurante.

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, es la siguiente: 55100000-1 y CPV 55300000-3.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato es el alcalde del Ayuntamiento de Azagra. La unidad gestora del contrato es la Secretaría del Ayuntamiento de Azagra.

4. CANON

El presupuesto base de licitación será de CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400,00 EUROS) por año más IVA. Dicho importe se actualizará con la variación que experimente el IPC de Navarra. Las proposiciones presentadas por los adjudicatarios que no alcancen este mínimo serán desechadas.

Para la temporada 2026 se prorrateará dicho importe al tiempo que efectivamente se exploten las instalaciones.

No obstante lo antedicho, el canon definitivo del contrato será el que figure en la oferta del adjudicatario.

El pago del canon deberá hacerse efectivo en la cuenta corriente que señale el Ayuntamiento de Azagra, a mes vencido, dentro de los siete primeros días de cada mes a la que se impute. En caso contrario el importe adeudado devengará hasta su pago el interés legal del dinero.

Sin perjuicio de las consecuencias que se establecen en el presente pliego por el impago del canon en plazo, para la exacción del mismo fuera de plazo, el Ayuntamiento podrá acudir a la vía de apremio, con la imposición de los recargos establecidos para la exacción de los recursos tributarios. Igualmente podrá optar por detraerlo de la garantía definitiva.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN



El contrato se otorga por plazo comprendido desde la fecha que se estipule en el contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026, con la posibilidad de realizar cuatro prórrogas hasta llegar a los cinco años de plazo total, si se da conformidad entre las dos partes, contado a partir de la fecha de la firma del contrato.

Las prórrogas sucesivas tendrán lugar si ninguna de las partes notifica nada en contrario con una antelación de cuatro meses a la finalización de cada anualidad. No obstante lo anterior, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la prórroga se formalizará en un documento complementario o Anexo al contrato, en el que podrán introducirse las precisiones, matices, ajustes o aclaraciones necesarias para el mejor cumplimiento del contrato en cada anualidad de la prórroga, siempre que sus características esenciales permanezcan inalterables y que dichas medidas tengan acomodo en el marco de los presentes Pliegos.

Si cualquiera de las partes solicitase la resolución del contrato y el Ayuntamiento adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, el concesionario quedará obligado a seguir prestando el servicio, si así lo estimase conveniente el Ayuntamiento, hasta la adjudicación de la nueva licitación, que oportunamente se convoque, o por un período máximo de 6 meses contados desde la fecha del acuerdo del Ayuntamiento de la resolución de dicho contrato. En el transcurso de este plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se autoriza las presentaciones de soluciones, variantes o alternativas.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.



Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterado por incidencias de carácter económico o financiero.

Los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera mediante declaraciones formuladas por entidades financieras.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Deberá acreditarse mediante la relación detallada de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en gestión de bar-cafetería, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en derecho.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

El plazo límite para la presentación de ofertas será el indicado en el anuncio de licitación.



Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

A) Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el ANEXO I.

B) Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el ANEXO II.

C) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

D) En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas junto con la justificación a la que se hace referencia en la cláusula 8 del pliego (umbrales de solvencia técnica o profesional) y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre número 2. "Proposición técnica".

Se presentará la documentación oportuna que permita aplicar los criterios de puntuación que se detallan en la cláusula 11 y en el Anexo IV.

Sobre nº 3 "Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas":

Se presentará en un mismo documento y ordenada como se indica, la Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, incluida la Oferta económica:

A) Oferta económica que habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como ANEXO III a este condicionado.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.



Se desestimarán las proposiciones cuyo importe sea inferior al canon mínimo exigido que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3 de este pliego asciende a la cantidad de 5.400,00 € por año, EXCLUIDO el Impuesto sobre el Valor Añadido.

B) Criterios de carácter social.

Documento descriptivo de la propuesta de aplicación susceptible de ser valorada conforme al criterio contenido en el la Cláusula 11. La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el ANEXO III.

10. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: D. Rubén Medrano Romeo, alcalde del Ayuntamiento de Azagra, o persona en quien delegue

Vocal 1: D^a. Ana Vidondo Garijo, interventora del Ayuntamiento de Azagra o persona en quien delegue.

Vocal 2: D^a. María Jesús Hernández Luri, secretaria del Ayuntamiento de Azagra, o persona en quien delegue.

10.1- Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador”, en acto interno, calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 51.2 y 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada, se considerase incompleta o se suscitasen dudas, se concederá un plazo de cinco días para su posible subsanación o aclaración. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

10.2- Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación Técnica” de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación CUALITATIVOS no cuantificables mediante fórmulas.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la aclaración de los factores que la integran sin que puedan modificar la oferta presentada, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no



garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Posteriormente, en acto interno, la Mesa de Contratación establecerá el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 70 PUNTOS

1. Oferta económica: Máx. 60 puntos.

A efectos de la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 60 puntos a aquellas propuestas que oferten la cantidad mayor. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente. La puntuación (P) de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:

La puntuación será el cociente entre la Oferta a valorar y la mejor oferta (oferta más alta), multiplicando por los puntos de la oferta económica, en este caso, 60.

$$P = \text{Oferta a valorar} / \text{Mejor oferta} \times 60$$

2.- Criterios de carácter social: Máx. 10 puntos.

- Compromiso de impartir acciones, cursos o jornadas de prevención de riesgos laborales directamente relacionados con el objeto del contrato a los trabajadores que intervengan en el mismo.

Se adjudicará 1 punto por cada hora de formación. (Las fracciones se prorratearán)

A estos efectos se computarán las horas de formación multiplicadas por el número de empleados participantes en la misma. (Ej. Curso de 1 hora a 10 trabajadores computará como 10 horas y se valorará con 10 puntos).

La puntuación obtenida entre los anteriores criterios de adjudicación se sumará a la puntuación que se obtenga en base a los criterios cuantificables mediante fórmula.



B) PROPUESTA TÉCNICA: Máx. 30 PUNTOS

Se valorará tanto la experiencia como la formación en el sector de la restauración:

Experiencia: Máx. 10 puntos.

Por cada año de experiencia justificada con los oportunos certificados, sin contar los tres años mínimos para acreditar la solvencia técnica, se valorará con 2 puntos, con un máximo de 10 puntos.

Formación: Máx. 20 puntos.

2 puntos por cada certificado de curso oficial en restauración.

5 puntos por cada título de Grado Medio en restauración.

8 puntos por cada título de Grado Superior en restauración.

10 puntos por cada título de Máster o similar en restauración.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número superior al 2 % de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33 %.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

13. APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

A solicitud de la Mesa de Contratación o del personal técnico y/o jurídico, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos (mediante original o mediante copia auténtica) a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales, y sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días conferida por el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos, desde que se le notifique tal circunstancia:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:



a) En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el artículo 2.1 y 2.2 del Decreto Foral 174/2004 de 19 de abril (BON 57 de 12 de mayo de 2004) por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia compulsada del certificado expedido por el Registro, obtenida electrónicamente a través de internet, en su caso, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

b) Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o del documento que reglamentariamente le sustituya, o Escritura de constitución de la Sociedad, cuando el Empresario fuera persona jurídica, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial correspondiente.

1.2.- Poder bastanteado por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación o Copia autenticada notarial o administrativamente de Poder notarial, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador y del D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

d) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

e) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al



corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

g) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

h) Último recibo del pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, declaración de estar exento del pago conforme a la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, y/o compromiso de darse de alta en el municipio de Azagra, una vez firma la adjudicación.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Asimismo, la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia puede ser motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la Adjudicación del contrato.

15. ADJUDICACIÓN

1. Adjudicación. El órgano de contratación adoptará acuerdo adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicho acuerdo será motivado y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.



2. Perfección del contrato. - La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3. Declaración de desierto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4. Notificación y publicidad de la adjudicación. - La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación.

16. GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de la adjudicación (IVA excluido) en concepto de garantía definitiva.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Esta garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la adjudicación:

-Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

-Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil para indemnizar por daños y perjuicios que ocasionare al Ayuntamiento o a terceros el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de acuerdos del Ayuntamiento con carácter ineludible, por importe de 300.000 €.



18. REVISIÓN DE PRECIOS

El contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

19. DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO

Serán derechos de la persona adjudicataria, consideradas como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

- a) Ejercer la actividad en los términos del contrato con sujeción a las prescripciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- b) Percibir los precios de los artículos a la venta y de las consumiciones, siempre que sean aprobadas previamente por el Ayuntamiento.
- c) Utilizar los bienes necesarios para la prestación del servicio.
- d) El Ayuntamiento cederá código o llave del sistema de alarma que tiene contratada, debiendo ser el adjudicatario diligente en la utilización de la alarma, conectando cuando cierre el bar, de forma que cumpla la función para la que está instalada.

Serán obligaciones del adjudicatario, consideradas como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

- a) Prestar el servicio de manera regular y continuada durante el horario establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
- b) Explotar de forma directa el bar-cafetería-restaurant objeto del contrato, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder directa o indirectamente, en todo o en parte las instalaciones.
- c) La explotación deberá realizarse debidamente, y en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.
- d) Velar por el orden y decoro dentro del establecimiento, solicitando si fuera preciso, el auxilio o presencia de los representantes de la autoridad.
- e) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos, siendo responsable único de las sanciones que pudieran derivarse de tal incumplimiento.
- f) La parte adjudicataria será responsable de la limpieza de las dependencias utilizadas para la gestión y explotación del bar del local, que deberá mantenerlos en las debidas condiciones higiénico- sanitarias. Para ello, deberá disponer de materiales y productos de limpieza propios que almacenará en sus zonas adjudicadas.



g) Efectuar a su costa, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

h) Será responsabilidad de la concesionaria la gestión de residuos, basuras y envases generados en el desarrollo de la explotación, mediante su retirada y entrega para reciclaje al punto limpio u otro sistema autorizado.

i) Atender cuantas instrucciones sean indicadas por el Ayuntamiento para el correcto funcionamiento del bar-cafetería - restaurante. Las actuaciones en directo, así como la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o vídeo en los espacios de terraza, deberán contar con autorización municipal.

j) Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

k) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad, manifiestos o propaganda en las instalaciones tanto en el interior como en el exterior, fuera del tablón de anuncios asignado. No instalar máquinas tragaperras, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

l) Indemnizar los daños que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

m) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada a licitación y que fueron valorados en la adjudicación del contrato, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

Gastos a cargo del concesionario. Los beneficios, así como las pérdidas que pudieran generarse como consecuencia de la explotación del bar-cafetería serán de cuenta y cargo exclusivamente del adjudicatario. Los resultados económicos serán a riesgo y ventura del adjudicatario.

El Ayuntamiento no participará en la financiación de la explotación en forma alguna; tampoco asegurará al adjudicatario una recaudación o rendimientos mínimos, ni le otorgará subvenciones de clase alguna.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago a los proveedores, ni de los deterioros o robos que se pudieran cometer por terceras partes en las instalaciones.

Serán por cuenta del adjudicatario, todos los gastos relacionados con la explotación del servicio, y en particular, los siguientes:

- Los artículos de consumo por el público en el establecimiento.
- Reparaciones y mantenimiento en buen uso del equipamiento cedido para la explotación del servicio de bar-cafetería.



- La limpieza del local adjudicado, mantenimiento de los útiles y maquinaria, y demás para la conservación del local en perfecto estado de funcionamiento e incluso, estética y sanidad.
- La contratación del personal.
- La contratación de los servicios necesarios para su explotación. Con relación a la luz y agua consumidos en las instalaciones sujetas licitación, será a cargo del adjudicatario el 100% de la facturación de dichos consumos y para ello los contratos de servicios se tramitarán a su nombre.
- Contratar una póliza de Responsabilidad Civil con un capital asegurado mínimo de 300.000 € al objeto de cubrir los daños que se pudieran causar a terceros.
- Tasas y toda clase de tributos, que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- Cualquier otro relacionado con la prestación del servicio que no haya sido expresamente excluido a través del presente Pliego.

El local, instalaciones y equipamiento facilitado por el Ayuntamiento para la explotación revertirán al Ayuntamiento al término del contrato. También pasarán al dominio público local, al término del contrato, las obras o instalaciones que efectúe el adjudicatario.

El material mínimo necesario para la explotación, vajilla, cristalería, cubiertos, bandejas, etc. que ya existe en el bar, es de propiedad municipal y se halla en perfecto estado de conservación y utilización, siendo de cuenta del adjudicatario las reparaciones y reposiciones necesarias dentro del plazo contenido en la adjudicación. Todos ellos cuentan las oportunas garantías. El adjudicatario responderá de los deterioros que puedan surgir en las instalaciones, mobiliario y material, reparándolos a su costa. Para ello se realizará un inventario después de la adjudicación y en presencia del arrendatario, que será unido al contrato que se suscriba por las partes y que redactará el Ayuntamiento de Azagra. En el momento en que finalice el contrato se elaborará un nuevo inventario final y una vez revisados ambos y en caso de no coincidencia entre uno y otro, el adjudicatario deberá reponer los elementos que falten, quedando garantizado este aspecto con la garantía definitiva que se haya depositado. Si el importe de la fianza no fuere bastante para cubrir los gastos de reparación o reposición, el Ayuntamiento de Azagra podrá exigir al adjudicatario el resto del importe por vía administrativa.

20. INTERPRETACIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos, pondrán fin a la vía administrativa.

La incidencia que cualquier modificación legislativa pueda tener sobre el contrato y a partir de la fecha del contrato no podrá ser alegada por el adjudicatario como



circunstancia sobrevenida e imprevisible a los efectos de solicitar al Ayuntamiento una subvención o reducción del canon.

21. REVERSION

Al término del plazo de la concesión, revertirán automáticamente y sin cargas al Ayuntamiento las instalaciones entregadas que deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 2 meses antes de finalizar el plazo, el Ayuntamiento designará técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran, ordenando, a la vista de los resultados de inspección técnica, la ejecución de las obras, trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener aquéllas en las debidas condiciones de uso y que serán de cuenta del concesionario.

Asimismo, revertirán automáticamente en el estado normal de uso, el material inventariado entregado a la firma del contrato. Tras el plazo de aprovechamiento, se efectuará comprobación por el responsable técnico del Ayuntamiento. Si el material utilizado estuviera en malas condiciones, el concesionario deberá arreglarlo o reponerlo a su cargo, en el plazo que se le conceda al efecto.

22. FALTA DE PAGO

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el Bar e instalaciones anejas al mismo.

23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como causas de resolución del contrato de servicios públicos las previstas en los artículos 160 y 215 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. No obstante, debido a las razones de interés público que justifican el presente contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, por el tiempo restante hasta que se produzca la nueva adjudicación y como máximo durante SEIS meses, si así lo acuerda el Ayuntamiento.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral. Se establecen además las siguientes:

- Los casos de fuerza mayor, que imposibilite al adjudicatario para el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se halle aquella debidamente justificada.
- El hecho de que el adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión del servicio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En aplicación de lo establecido en los artículos 66 y 106 de la LFCP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental y social:



1ª) Reducción del impacto medioambiental: Los recipientes, enseres y vajilla a utilizar por el contratista para la prestación del servicio serán preferentemente de uso reutilizable o reciclable.

2º) Reducción del impacto medioambiental en el Tratamiento de Residuos: El Contratista viene obligado a realizar una separación de los envases, embalajes y desechos de cualesquiera productos utilizados para la prestación del servicio para su posterior recogida y reciclado conforme a las normas municipales y de la Mancomunidad relativas a la recogida, reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

El incumplimiento de estas Condiciones Especiales de Ejecución tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio, de Contratos Públicos, con la calificación de muy grave, y por lo tanto sancionable.

A los efectos de la verificación del cumplimiento de estos requisitos el Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar inspecciones en los locales objeto del contrato, así como recabar las facturas y otros documentos probatorios de las diferentes características de los productos utilizados (etiquetas o en su caso, acreditación de la existencia de un sistema de gestión que resulte equivalente en términos de exigencia).

25. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio del derecho que asiste a la Administración contratante para resolver el contrato, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista queda obligado a satisfacer a la Administración contratante una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

Los incumplimientos contractuales se clasificarán en leves, graves y muy graves.

INCUMPLIMIENTOS:

Se consideran incumplimientos de carácter LEVE, entre otros:

- La falta de respeto a los usuarios por parte del personal de la instalación.
- Los incumplimientos de horarios y las normas de desarrollo y prestación de los servicios y otras contenidas en las Prescripciones Técnicas.
- La variación injustificada del horario de apertura y cierre, cuando sea de carácter puntual.
- El no mantenimiento del local en las condiciones que garanticen su limpieza e higiene.
- El incumplimiento de las normas de sanidad y de cualquier otra índole que les afecte, cuando sea de poca relevancia.



-El realizar o permitir usos diferentes a los especificados en el contrato o expender o permitir la venta de artículos no autorizados.

-El incumplimiento imputable al adjudicatario de cualquiera de las condiciones y obligaciones, establecidas en este pliego de condiciones o de las especificaciones consignadas en el contrato siempre que no sean de carácter esencial.

-Deficiencias en la prestación de los Servicios y entrega de documentación solicitada en cada momento.

-Incumplimiento de las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los servicios, o por el propio Ayuntamiento, siempre que no sean de carácter esencial.

-Cualquier otro incumplimiento que no ocasione ningún perjuicio grave para el interés público ni para la seguridad o salud de los usuarios, y que no perjudique la funcionalidad de las instalaciones, siempre que no esté calificado como grave o muy grave en la presente Cláusula.

Se consideran incumplimientos de carácter GRAVE:

-El retraso de la obligación de la remisión de la información prevista en los apartados B) y C) de la cláusula 19 durante más de 15 días hábiles, previo requerimiento del órgano de contratación.

-Incumplimiento total o parcial de las prohibiciones establecidas tanto en la LFCP como en el presente pliego.

-La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de las instalaciones.

-La interrupción injustificada total o parcial de la utilización de las instalaciones.

-El cierre de las instalaciones y la no prestación de los servicios fuera de los días permitidos.

-No efectuar las inversiones y contrataciones de personal previstas en la proposición, en su caso.

-La falta de pago del canon durante todo el periodo estival.

-La dedicación o utilización de las instalaciones para actividades ajenas a su finalidad principal y que no hayan sido autorizadas por este Ayuntamiento.

-La realización de obras o modificaciones sin permiso expreso del Ayuntamiento de Azagra.

- La omisión de las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente en la materia para actividades que integran el servicio contratado.



-La admisión de público en número superior al determinado como aforo de las instalaciones.

-Negar el acceso de los Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones.

-La omisión de medidas de higiene y limpieza que incida en las condiciones de salubridad de la instalación.

-Incumplimiento de la normativa vigente en la materia para todas las instalaciones y/o servicios que componen el objeto del contrato, así como la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a la legalidad vigente.

-La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación de las instalaciones.

-El uso anormal del servicio público concedido.

-La reiteración o reincidencia en incumplimientos leves. Existe reiteración o reincidencia cuando al cometer el incumplimiento ya hubiera sido penalizado por acuerdo del órgano de contratación durante los últimos 6 meses.

-Los supuestos previstos en las letras d), g) y h) del número 1 del citado artículo (146 LFCP) y los que se citan en las cláusulas 27 y 28.

-Cualquier otro incumplimiento que pueda causar un perjuicio grave para el interés público, para la seguridad y salud de los usuarios, o que perjudique la funcionalidad de las instalaciones.

Se consideran incumplimientos de carácter MUY GRAVE:

-La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del concesionario.

-El incumplimiento de normas básicas de higiene y salud pública.

-La reiteración o reincidencia en incumplimientos graves. Existe reiteración o reincidencia cuando al cometer el incumplimiento ya hubiera sido penalizado por acuerdo del órgano de contratación durante los últimos 6 meses.

1.1. Penalidades.

Con independencia del incumplimiento, cuando se produjesen daños a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

Las penalidades a imponer en caso de cometer alguna de los incumplimientos descritos en este pliego serán las siguientes:

1.La comisión de un incumplimiento leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el alcalde del Ayuntamiento, con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de una penalidad del 1% del importe de adjudicación



2.La comisión de un incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el alcalde del Ayuntamiento, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de una penalidad de 5% del importe de adjudicación.

3.La comisión de una falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el alcalde del Ayuntamiento, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de una penalidad del 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos

26. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá:

- 1.Por el transcurso del plazo.
- 2.Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- 3.Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este Pliego.
- 4.Por incorrecta explotación del servicio.
- 5.Por renuncia del concesionario.

En todo caso, la extinción anticipada de la concesión por abandono, renuncia unilateral sin la adecuada justificación, o incumplimiento del concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales y el de los niveles mínimos de calidad del servicio, llevará aparejada la incautación de la garantía definitiva y la indemnización del concesionario al Ayuntamiento en una cantidad equivalente al doble del importe del canon ofertado correspondiente al periodo pendiente de duración de la concesión.

27. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales de las personas licitadoras y aquellos que deban ser aportados por el adjudicatario de conformidad con lo indicado en el pliego, serán sometidos a tratamientos por parte del Ayuntamiento con la única finalidad de posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

El responsable de estos tratamientos es el Ayuntamiento de Azagra.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.



Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y en relación con los tratamientos de datos del contratista, el desarrollo del contrato (art. 6.1.b del RGPD)

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.

Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, responsable del tratamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio o a través de la sede electrónica <https://azagra.sedelectronica.es> o contactando con el delegado de Protección de Datos. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

28. TRIBUNALES COMPETENTES

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Los litigios que puedan derivarse de este contrato se someterán a los Tribunales competentes en el Municipio de Azagra.

29. REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos públicos,

El contrato tendrá carácter administrativo y se registrá por las normas contenidas en este Pliego de Condiciones, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra; así como por las restantes normas de Derecho Administrativo de aplicación.

30. SUBROGACIÓN.

El adjudicatario deberá desarrollar la explotación del bar restaurante, no pudiendo cederla, subarrendarla o traspasarla a terceros.



ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR RESTAURANTE DEL CLUB DE JUBILADOS

Don/doña.....DNI/NIF.....

Con domicilio a efectos de notificación en.....C.P....., localidad,

Teléfonos....., fax, en nombre propio o en

Representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad

CIF.....

EXPONE:

-Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

-Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

☐ SOBRE Nº 1: "Documentación administrativa".

☐ SOBRE Nº 2: "Proposición técnica".

☐ SOBRE Nº 3: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En, a de.....de 2025

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR RESTAURANTE DEL CLUB DE JUBILADOS DE AZAGRA

Don/Doña..... DNI/NIF con

Domicilio a efecto de notificaciones en C.P., localidad

Teléfonos . en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad

....., con CIF, y domicilio en

Declara bajo su responsabilidad:

☐ Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no esta incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

☐ Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

☐ Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

☐ Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

☐ Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

☐ Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.

En, ade.....de 2025



FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



ANEXO III

OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR RESTAURANTE DEL CLUB DE JUBILADOS DE AZAGRA

Don/Doña, DNI/NIF, con domicilio en

, Teléfonos....., en nombre propio o en representación de..... la sociedad indicada, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

1)CANON ANUAL (IVA EXCLUIDO): (consignar en número y letra),

2)CRITERIO SOCIAL: Compromiso de impartir acciones, cursos o jornadas de prevención de riesgos laborales directamente relacionados con el objeto del contrato a los trabajadores que intervengan en el mismo: horas por cada trabajador participante (nº de trabajadores), que hace un total de horas.

En, ade.....de 2025

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Nota:

En la oferta económica en el caso de discrepancia entre las cantidades en letra y las cantidades en cifra, prevalecerán las cantidades en letra.



ANEXO IV

CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR RESTAURANTE DEL CLUB DE JUBILADOS DE AZAGRA

PROPOSICIÓN TÉCNICA

Don/Doña, DNI/NIF, con domicilio en

, Teléfonos....., en nombre propio o en representación de..... aporta documentación acreditativa de los siguientes criterios técnicos:

1.- Años de experiencia:

(Por cada año de experiencia justificada con los oportunos certificados, sin contar los tres años mínimos para acreditar la solvencia técnica, se valorará con 2 puntos, con un máximo de 10 puntos

2.- Titulaciones:

=

=

(Formación: Máx. 20 puntos.

2 puntos por cada certificado de curso oficial en restauración.

5 puntos por cada título de Grado Medio en restauración.

8 puntos por cada título de Grado Superior en restauración.

10 puntos por cada título de Máster o similar en restauración.)



DILIGENCIA: La inserto yo, Doña María Jesús Hernández Luri, Secretaria Municipal, para hacer constar que el presente pliego, fue aprobado por Resolución de alcaldía número 724/2025, de 13 de noviembre.

